

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
CIRCULAR NUM. 278.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos Alcaldes.

Oviedo 12 de Julio de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Victoriano Fernandez Lobato, de Pereda, en Oviedo, para la isla de Cuba.

Don Francisco Celedonio Sanchez Fernandez, de Santa Eulalia de Carranzo, en Llanes, para la Habana.

Don José Garcia y la Riestra, de Oueta, en Pra via, para la Habana.

Don José Fernandez Lavandera, de Cacabellos, en idem, para idem.

CIRCULAR NUM. 279.

Los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán el descubrimiento y captura de Francisco Cotarelo y Cayetano de Mon, vecinos de Navailo y la Pereira en el concejo de Taramundi, y cuyas señas se expresan á continuación, los cuales se hallan procesados por el juzgado de Castropol.

Oviedo 8 de Julio de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señas de Francisco Cotarelo.
Edad 50 años; estatura regular; pelo negro; ojos idem; barba poblada; cara redonda; color moreno y marcado de viruelas. Vestia sombrero blanco ordinario, chaqueta de bayeta morada; chaleco de paño negro; pantalón de estopa y zapatos.

Idem de Cayetano de Mon.
Edad 50 años; estatura corta; pelo cano; ojos castaños; nariz afilada; cara redonda; barba poca; color moreno. Vestia pantalon de estopa, chaleco de paño color de lana; chaqueta de sayal, sombrero blanco hongo y zapatos.

CIRCULAR NUM. 280.

A fin de poder rectificar el registro de extranjeros que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 se lleva en este gobierno de provincia; he acordado dirigirme á los Alcaldes de la provincia, para que en todo el presente mes sin falta me remitan un estado arreglado al modelo inserto en el Boletín oficial de 9 de Julio de 1860, de todos los extranjeros que residan en sus respectivos distritos, teniendo presente para su formacion las instrucciones que se consignan en la circular de 1.º del mismo de 60. Oviedo 9 de Julio de 1862.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 281.

Calamidades.—Se insertan los nombres de los socorridos con la cantidad obtenida de varios concejos de la provincia para atender á los vecinos del Navaliego á quienes se les incendiaron sus casas y efectos.

El señor Alcalde de Laviana me ha remitido para su publicacion el documento que sigue:

Alcaldia constitucional de Laviana.

Distribucion de los donativos recau-

dados para los vecinos del Navaliego en este concejo, á quienes las llamas han devorado sus hogares y haberes; con expresion de lo que ha producido la suscripcion

Nombres de los que recibieron donativos.

	Recaudado	Reales.	céntos.
Manuel Fernandez	524	74	
Bernarda Perez	500		
Maria Diaz	450		
Juan Fernandez	250		
Benita y Manuela Fernandez	200		
Tomás Alvarez	200		
Manuel Alvarez	300		
Cárlos Suarez	180		
Celestino Suarez	180		
Antonio Zapico	120		
Salvador Suarez	120		
Suma igual	3024	74	

Suma igual... 0000 00

Los que suscriben á nombre de los agraciados, tributan á los suscritores las mas espresivas gracias por el acto caritativo que han ejercido, haciendo una pública manifestacion de su filantropia.

Consistoriales de Laviana, 22 de Junio de 1862.—El Alcalde, Gaspar Garcia Jove.—P. S. M., Francisco Martinez.—El párroco de Villoria, Gregorio Muñiz.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y en especial de aquellos concejos que se han interesado en la desgracia de sus semejantes con los donativos que han hecho y fueron oportunamente publicados en este Boletín. Oviedo Julio 8 de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 282.
La direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 1.º del actual ma dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion General, con fecha 28 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente:

Ilustrísimo señor: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. I., respecto á los remates de fincas que quedaron pendientes de aprobacion y adjudicacion al suspenderse la venta de los bienes del Clero por el Real decreto de 23 de Setiembre de 1856; y considerando que los rematantes de dichas fincas, por el hecho de haber presentado sus proposiciones en la forma prevenida, adquirieron un derecho indudable á que le fueren admitidas tan luego como desapareciera la suspension acordada, y que en el tiempo transcurrido pueden haber variado las circunstancias y voluntad de los rematantes, sin que se posible, por tanto, exigirles el cumplimiento de sus compromisos, á no ser que ellos se avinieran á efectuarlo, S. M. se ha servido resolver que, respecto de las diócesis en que se lleve á cabo la enagenacion de los bienes del Clero, se proceda á la aprobacion y adjudicacion de los mencionados remates, concediéndose á los interesados el plazo de un mes para admitir ó rechazar los mismos, en igual forma que dispuso la Real orden de 13 de Enero de 1859, acerca de los bienes desamortizables de distinta procedencia. De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento, debiendo tener presentes al efecto las advertencias siguientes:

1.ª En el momento que reciba V. S. la precedente real resolucion, se servirá disponer su insercion en el Boletín oficial, mandando á los Alcaldes lo hagan publicar al vecindario por el me-

dio de costumbre; y remitiendo á esta Direccion General un ejemplar del número en que tenga efecto dicha insercion.

2.^a Dentro de un mes, contado desde el dia 6, posterior al de la publicacion del Boletín, deberán presentarse en esta Direccion ó ante V. S. las reclamaciones de los interesados que renuncien los remates que se hallen en aquel caso; en el concepto de que los que no lo verifiquen, se entiende que aceptan la adjudicacion.

3.^a La Administracion del ramo remitirá á este Centro Directivo por el correo del dia siguiente al en que espire el plazo del mes concedido por la Real orden anterior, una relacion de las solicitudes de renuncia presentadas por los rematantes, sin perjuicio de hacerlo con estas en el acto que las reciba V. S.

4.^a La Comision principal de ventas, tan luego como reciba la orden aprobando la permutacion de bienes de una diócesis, remitirá á esta Direccion una nota de las fincas que, procedentes de la misma, radiquen en la provincia y hubieren sido vendidas en 1855 y 56, y no adjudicadas todavia, con expresion de las que son permutables y de las que se han exceptuado de la venta, números del inventario con que salieron á subasta, clase y situacion de las fincas, y el tipo que sirvió para el remate é importe de este.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid de Julio de 1862. —Joaquin Escario.

Señor Gobernador de la provincia de...

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de que los señores Alcaldes lo publiquen al vecindario por los medios de costumbre. Oviedo 11 de Julio de 1862. —Toribio Rubio Campo

SECCION DE FOMENTO

Montes.

Anuncios de subasta.

El dia 10 de Agosto próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Valdés, bajo la presidencia de su alcalde constitucional y con asistencia del guarda-montes del cuartel la enagenacion en pública subasta de los productos de los montes del Estado que se espresan en el siguiente cuadro

Numera- cion de los lotes	Nombre de los montes.	Parroquia en que están situados.	Cantidad de productos.
---------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	------------------------------

- | | | | |
|-----|------------|------------|---------------|
| 1.º | Buguron .. | Ayones... | 1 roble seco. |
| 2.º | Caleyo.... | Paredes .. | 1 idem |

Fué concedido su aprovechamiento

por el señor gobernador civil de la provincia con fecha 13 de Junio último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Julio 8 de 1862. —El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

El dia 10 de Agosto próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Piloña, bajo la presidencia de su alcalde constitucional y con asistencia del guarda-montes del cuartel la enagenacion en pública subasta de los productos de los montes del Estado que se espresan en el siguiente cuadro.

Numera- cion de los lotes	Nombre de los montes.	Parroquia en que están situados.	Cantidad de productos.
---------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	------------------------------

- | | | | |
|-----|-------------|------------|-----------------|
| 1.º | La Cuesta . | Coya | 4 robles secos. |
| 2.º | Berezal ... | Sellon.... | 3 idem |
| 3.º | Faedo | Valle | 4 idem |
| 4.º | Vayon.... | San Roman | 4 idem |
| 5.º | Cantera... | Miyares .. | 1 idem |

Fué concedido su aprovechamiento por el señor gobernador civil de la provincia con fecha 13 de Junio último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Julio 8 de 1862. —El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

El dia 20 de Agosto próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Rivadesella, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda-montes del cuartel la enagenacion en pública subasta de los productos de los montes del Estado que se espresan en el siguiente cuadro.

Numera- cion de los lotes	Nombre de los montes.	Parroquia en que están situados.	Cantidad de productos.
---------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	------------------------------

- | | | | |
|-----|----------|------------|-----------------|
| 1.º | Borozo.. | Collera... | 2 robles secos. |
|-----|----------|------------|-----------------|

Fué concedido su aprovechamiento por el señor gobernador civil de la provincia con fecha 17 de Junio último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Julio 8 de 1862. —El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

El dia 14 de Agosto próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Parres, bajo la presidencia

de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda-montes del cuartel la enagenacion en pública subasta de los productos de los montes del Estado que se espresan en el siguiente cuadro.

Numera- cion de los lotes	Nombre de los montes.	Parroquia en que están situados.	Cantidad de productos.
---------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	------------------------------

- | | | | |
|-----|--------------|------------|--------------------|
| 1.º | El Pidal .. | Cofiño ... | 3 robles secos. |
| 2.º | S. Francisco | Collia.... | 1 roble estillado. |

Fué concedido su aprovechamiento por el señor gobernador civil de la provincia con fecha 17 de Junio último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Julio 9 de 1862. —El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

El dia 20 de Agosto próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Colunga, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda-montes del cuartel la enagenacion en pública subasta de los productos de los montes del Estado que se espresan el siguiente cuadro.

Numera- cion de los lotes	Nombre de los montes.	Parroquia en que están situados.	Cantidad de productos.
---------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	------------------------------

- | | | | |
|-----|------------|------------|-----------------|
| 1.º | Pumarín .. | Libardon . | 5 robles secos. |
|-----|------------|------------|-----------------|

Fué concedido su aprovechamiento por el señor gobernador civil de la provincia con fecha 17 de Junio último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Julio 9 de 1862. —El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano

Audiencia de Oviedo.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Regente la Real orden siguiente.

«Ilmo. señor: la Reina (q. D. g.) atendiendo á la utilidad que puede reportar á la administracion de Justicia el cuadro sinóptico que para el uso del papel sellado ha publicado en esta corte don Francisco José Giardoni, oficial cesante de Hacienda, se ha servido mandar que se recomiende dicha obra, á los Jueces de primera instancia, asi como á los de paz, y á los secretarios de sus Juzgados por medio de los Boletines oficiales. De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y

Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1862. —El subsecretario, Emilio Bernar.

Y S. S. I. en providencia de este dia, ha acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de aquellos funcionarios en el territorio de esta Audiencia. Oviedo 27 de Junio de 1862. —Por su mandado, Lucas Fernandez, secretario.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

El Excmo. Señor Capitan general presidente de la Junta de donativos en 22 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. Señor: adjuntos tengo el honor de pasar á manos de V. E. el número de ejemplares impresos de la Real orden de 10 del actual, que al margen se indican aprobando los medios propuestos por esta Junta para facilitar la distribucion de las cuotas señaladas, en la de 19 de Diciembre último a los inutilizados de la gloriosa campaña de Africa, para que se sirva circularla á los Gobernadores de las provincias del Distrito de su digno cargo, con el objeto de que se publique en los Boletines oficiales de las mismas, y de esa manera pueda llegar a conocimiento de los interesados. Tan luego como se forme las relaciones correspondientes dirigirse á V. E. las referentes de las provincias de ese Distrito militar, á fin de que disponga el pago, y prevenga á los que sean acreedores á mayor cantidad que la que en ellas se les designe, que por conducto de V. E. ó de los Directores generales de sus armas respectivas procure justificar el caso en que se encuentran para que cuanto antes se les señale lo demás á que puedan tener derecho. Ruego á V. E. que si notase en las espresadas relaciones, alguna equivocacion, tan naturales en la redaccion de esta clase de documentos, me de cuenta de ellas, para subsanarlas ó resolver lo que proceda. Esta Junta espera del acreditado celo de V. E. coadyubará eficazmente, en los deseos que la animan de que cuanto antes se termine la distribucion de los fondos puestos a su disposicion, bajo las bases prescritas en las mencionadas Reales órdenes de 19 de Diciembre último y 10 del corriente.»

Lo transcribo á V. E. con inclusion de uno de los ejemplares de la Real orden de 10 del corriente que se cita por si se sirve disponer se inserte con esta comunicacion en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los individuos á quienes corresponde y puedan presentarse á percibir la cantidad á que tenga derecho, luego que remita á V. E. la relacion de los que

residen en esa provincia, lo cual tendrá lugar tan pronto como yo la reciba de la Junta, en consecuencia á lo que la misma espresa en la preinserta comunicacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 27 de Junio de 1862.—José Martinez.

Ministerio de la Guerra.—Número 2.—Excmo. Señor:—La Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Junta en siete del actual, se ha servido disponer:

Primero. Que bajo las reglas y bases prescritas en la Real orden de diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno se entregue desde luego á los individuos de las clases de tropa que hayan sido heridos, y despues declarados inutilizados con arreglo á las órdenes vigentes, hasta fin del mismo año por consecuencia de la guerra de Africa, la mitad de las cuotas que en ellas se marcan á sus respectivas clases en la base primera de la espresada Real resolucion, y la otra mitad cuando justifiquen que la causa primordial ó eficiente de la inutilidad ha procedido de las heridas, con tal que acrediten debidamente esta circunstancia.

Segundo. Que bajo las mismas reglas se entregue tambien á los individuos de las clases de tropa que hayan sido declarados inutilizados hasta fin de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno por causa de enfermedad á consecuencia de la precipitada guerra, la cuarta parte de las cuotas señaladas á sus respectivas clases en la base primera de la mencionada Real orden, sin perjuicio de que despues se les dé el todo á aquellos que justifiquen en debida forma que han quedado completamente ciegos; y de que la Junta pueda designar á los demás alguna mayor cantidad dentro de las cuotas prefijadas, segun los casos y circunstancias que resultaren de sus expedientes. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1862.—Leopoldo O'Donnell.

Junta general de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los señores empleados que fueron en el juzgado de Guerra de esta plaza desde 1.º de Enero del año de 1855 á fin de Diciembre del mismo, cuyo habilitado lo fué en dicha época don José Maria Guilen y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares se servirán remitir á esta Junta establecida

en el archivo de la Intervencion Militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada; pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieren fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses, los que existán en la península é islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis á los que estén en la isla de Cuba ó Puerto Rico y Santo Domingo; y de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el artículo 9.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 15 de Junio de 1862.—P. A. D. L. J., el Comandante vocal secretario, Francisco de Paula Velazquez y Santa.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Baltasar Alvarez.

Bienes de corporaciones civiles. INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Luarca.

Núm. 155 del inventario.—Las fincas procedentes de la escuela de niños de la parroquia de Vega, concejo de Navia, que radican en Vigo, en idem, y lleva en arrendamiento Juan Garcia Piedra, vecino de idem y son:

La finca denominada la Tenriquina del Navalín, en la Sierra de arriba de Vigo, de 18 estadales (1,20 áreas). Linda á O. y P. Domingo Fernández Lavandera, M. don Antonio Trelles y N. José Blanco.

Otra tierra en la misma Sierra, llamada la Cocobeya, de 96 estadales (6,38 áreas) Linda de O. pared, P. Francisco Sarez, N. don Antonio Trelles y M. Surco.

La tierra denominada el Lindon, sita en Sierra de abajo en idem, de 28 estadales (1,87 áreas.) Linda á O. Antonio Martinez, P. surco y Francisco Perez, M. José Herrero y N. Juan Villamil.

Otra tierra llamada Toro de Caceres, en dicha sierra de abajo, de 66 estadales (4,58 áreas.) Linda al N. Antonio Perez, O. Luis Perez, M. surco y P. camino.

3

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 400 rs. y capitalizado por la renta de 21 graduada por aquellos en 472 rs. 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 159 de idem.—Las fincas sitas en Santa Marina de Vega, procedentes de la escuela de niños que lleva Vicenta Fernandez Casadorio, viuda de José Perez Sacristan y son:

El fundo nominado del Pinar, sito en términos del Piñeiro, de Manso y Bravo, esto á pinar de 1294 estadales (85,95 áreas.) Linda de O. cierra del Piñeiro y los demás lados camino, cerrado sobre sí.

La tierra nominada el Tumbanado, en la Sierra del Castiel, de 42 estadales (2,79 áreas.) Linda de O. y P. hacienda de la llevadora, N. Agustin de Paula y M. Francisco Blanco.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 11,08 rs. y capitalizado por la renta de 55 graduada por los peritos en 1,237 rs. 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 160 y 161 de idem.—El prado llamado Asteiro, en términos de Santa Marina, procedente de dicha escuela, de 136 estadales (9,03 áreas) que lleva Agustin Diaz Ponte. Linda al O. Ramon Mendez del Oro, P. y M. Juan de Cabo y N. Juan Diaz Valentin.

El prado denominado como el anterior en el mismo punto, que lleva Juan Diaz Valentin, de 68 estadales (4,51 áreas) que linda al O. pared, P. don Juan Villamil. M. y N. hacienda que lleva Agustin Diaz.

La tierra nominada el Castellán, en Sierra del mismo nombre, en idem, que lleva el mismo, de 14 dia de aradura, (4,78 áreas.) Linda al O. y M. Ramon de Pachon, N. José Perez y P. don Fermin Villamil.

Estas fincas son de la misma procedencia y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 810 reales y capitalizado por la renta de 41 graduada por los peritos en 922 rs. 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 162 y 63 de idem.—El prado llamado Asteiro en términos de Santa Marina, que lleva Diego Gonzalez Panin, de 136 estadales (9,03 áreas) Linda al O. pared, P. don Juan Villamil, M. y N. Juan Diaz Valentin.

La tierra llamada el Colador, en idem, que lleva don Juan Perez Villamil, de 725 estadales (48,14 áreas.) cerrada sobre sí y linda al O. y M. caminos, P. sierra de los lindones y N. con la de las caleyas.

La idem llamada el Lindin, en el mismo término que lleva Francisco Suarez Infanzon, de 12 dia de aradura (9,56 áreas.) Linda por N. pared y camino público, M. y P. hacienda de los herederos de don Francisco Mendez Vigo.

Estas fincas proceden de la misma escuela y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 2,164 reales y capitalizado por la renta de 108 graduada por aquellos en 2,430 rs. tipo para la subasta.

Núm. 168 de idem.—Las fincas procedentes de dicha escuela que lleva Juan Garcia, vecino de Caborno, parroquia de Santa Marina y son:

La tierra nominada de Barzana, en Sierra del mismo nombre, en Villapedre de 436 estadales (30,31 áreas.) Linda al O. y M. José el Gorrobo, P. José Caranueva y M. Ramon el Serrano.

El prado llamado de Ponte, en términos de Vigo, en idem de 130 estadales (8,63 áreas.) Linda á O. y N. Francisco Mendez, P. Rio y M. camino.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 1,592 rs. y capitalizado por la renta de 80 graduada por aquellos en 1800 reales tipo para la subasta.

Núm. 172 de idem.—La tierra llamada de la Nabil, sita en términos de dicha parroquia que lleva Manuel Gonzalez Lencartinos, vecino de Estabanda, de 236 estadales (16,34 áreas.) Linda al M. y N. pared, O. Alonso Perez Villamil y P. Antonio Fernandez. Se ha tasado en 492 rs y capitalizado por la renta de 25 graduada por los peritos en 562 rs. 50 cént. tipo para la subasta.

Núm. 173 de idem.—La tierra y prado con sus árboles nominada la Huerta, sita en Villar, parroquia de Villapedre, que lleva Santiago Menendez Montaña, de 340 estadales (22,61 áreas.) Linda por O. y M. pared, N. don Ceferino Blanco y P. Rio. Se ha tasado en 1026 rs. y capitalizado por la renta de 52 graduada por los peritos en 1,170 rs. tipo para la subasta.

Núm. 178 de idem.—El prado llamado el Llameiron, sito en Soirana, parroquia de Vega, que llevan don Domingo y doña Josefa Luña, de 178 estadales (12,50 áreas.) Linda O. y N. don Ceferino Blanco, P. pared y M. prado que lleva don Pedro Pascasio. Se ha tasado en 1424 rs. y capitalizado por la renta de 72 graduada por los peritos en 1,620 rs. tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Luarca á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 28 de Junio de 1862.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

Rectorado del Distrito Universitario de Oviedo.

Colegio de niñas huérfanas. — Recoletas.

Se halla vacante una plaza de pensionada en dicho Colegio, cuya provision corresponde á la Junta de patronos del mismo.

Las circunstancias que se exigen para aspirar á ella son las de ser pobre, huérfana al menos de padre, ser natural de esta ciudad ó de cualquiera otro pueblo del obispado de Oviedo; y tener la edad desde ocho años cumplidos á doce no cumplidos.

Las aspirantes presentarán á este rectorado, dentro del término de un mes desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias espresadas.

La agraciada debe traer á su ingreso en el Colegio los efectos siguientes:

un baul, colchon, y jergón ó dos colchones, dos mantas, dos colchas, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohada, dos pañuelos, dos camisas, y dos pares de calcetas; los cuales cuando salga, le serán devueltos en el estado que se encuentren. Oviedo 25 de Junio de 1862.—El Rector, Marqués de Zafra.

De conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 se anuncia vacante la Escuela elemental de niños de la Pola de Lena, dotada con tres mil trescientos rs. habitacion capaz para el maestro y su familia, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas: la cual ha de proveerse por concurso entre los maestros que regenten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios, con sueldo que no baje en mas de mil cien rs. del de la Escuela que se anuncia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en Boletín oficial de la provincia. Oviedo 3 de Julio de 1862.—El Rector, Marques Zafra.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 se publican vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Las de Ilano y Caravia, dotadas con dos mil quinientos reales.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

La de Somiedo, dotada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

La de Peon, en el concejo de Villaviciosa, dotada con mil reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

Las de San Tirso de Abres, y Rivasella, dotadas con mil cien reales.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo habitacion capaz para si y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicio y su conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes conta-

do desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 3 de Julio de 1862.—El rector, Marqués de Zafra.

Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa.

Reemplazo de 1862.

Lista de los mozos responsables á la quinta decretada en la ley de 1.º de Marzo de este año, por el alistamiento del mismo, que aun no se presentaron á cubrir su plaza y son los siguientes.

Villaviciosa núm. 95

Don José Garcia, hijo de don José y doña Clementa Cabañas.

Nievas núm. 109.

Don Alonso Crespo, hijo de don Manuel y doña Juana Tarmado.

Miravalles núm. 127.

Don José Cueli, hijo de don Bernardo y doña Josefa Pando.

Villaviciosa núm. 128.

Don Perfecto Prieto, hijo de don Benito y doña Maria Garcia.

Rozadas núm. 137.

Don José Loredo, hijo de don Juan y doña Antonia San Pedro.

Valles núm. 139.

Don Manuel Guerres, hijo de don José y doña Catalina Granja.

Arnin núm. 163.

Don Vicente Manjon, hijo de don Miguel y doña Josefa Vada.

El Ayuntamiento en sesion que ha celebrado el dia 20 del corriente, habiendo visto el estado en que se encuentran los expedientes formados sobre la presentacion de los espresados mozos, acordó señalarles un mes de término para que concurren á cubrir su plaza, y de no verificarle se les impondrá la nota de prófugos debiendo correr el plazo señalado, desde el dia que se notifique este acuerdo á los interesados, despues que se circule en el Boletín oficial de la provincia. Consistoriales de Villaviciosa Junio 24 de 1862.—Lucas Merediz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Meliton Mendez de San Julian, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido etc.

Por el presente edicto, llamo, cito, y emplazo á Don Antonio Alvarez Pasaron, vecino que ha sido del lugar de Villartodorey Parroquia de Arbon en el concejo de Navia de este mi partido, y ausente con ignorado paradero, para que al término de seis dias á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; acuda á este mi juzgado, y Escribanía del que refrenda, á enterarse de la diligencia de junta de herederos celebrada en veinte y

uno de Enero de mil ochocientos sesenta relativa al juicio abintesto de las fincabilidades de Don Pedro Alvarez Pasaron, y su mujer Doña Teresa Fernandez vecinos que fueron de dicho lugar de Villartodorey, habida entre los demás herederos de estos, á fin de conformarse en lo acordado en ella, ó á decir de su derecho lo que biere convenirle, que le oiré y guardaré justicia en lo que la tubiere, con apercivimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se continuará sustanciando el expediente con el promotor fiscal durante su ausencia. Dado en la villa de Luarca á veinte y cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—Meliton San Julian.—Por su mandado, Juan Garcia Gonzalez.

En la villa de Luarca á cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y dos el señor don Meliton Mendez de San Julian, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por Antonia Rodriguez, vecina de Brañuas, en el concejo de Navia, su procurador don José Gonzalez sustanciado con el promotor fiscal, Administrador de Rentas del Partido y los estrados del Juzgado, por la ausencia y rebeldia de José Acero Blanco, del propio Brañuas, y

Resultando: que la Antonia Rodriguez con objeto de ligar con el José Acero Blanco, espuso en su escrito de demanda que era una mujer soltera hija de familia y sin bienes algunos, que no tiene absolutamente nada de que subsistir por si viviendo á espensas de sus padres que la mantienen, y que como totalmente pobre no tiene posibilidad de litigar contra el José Acero que la ha agraviado en su persona, seduciéndola bajo palabra de matrimonio y concluye con solicitar que para proponer la accion de estupro ó otra que le convenga se le dezlazase pobre para litigar: Resultando que sustanciado el incidente por los trámites y prescripciones legales, en el de p u b a á que se recibió acreditó la solicitante con amplitud lo espuesto: Considerando que nadie se opuso á la pretension: Considerando que Antonia Rodriguez probó que efectivamente era moza soltera pobre y sin bienes ni recursos para litigar de rico y que vive al lado de sus padres que apenas cogen para pasar mas de cuatro meses: Visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil: Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á Antonia Rodriguez y con derecho á gozar de los beneficios que dispensa á los de su clase el artículo ciento ochenta y uno de la propia ley y que esta sentencia se notifique á las partes en persona y á los rebeldes con arreglo al artículo mil ciento noventa de la referida ley. Por ella á si lo mando y firmo.—Meliton San Julian.—Ante mí, Pedro Rivas.—Es copia, Pedro Rivas.